SELLO QUARTO. 10 MS. AÑO. 1638.

✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

dinero se toca al abono del dho don diego gar
ter en ante el escriuano publico y fianças a satisfacion
todo fecho dentro de tercero dia se conforma
con el dicho voto del señor don gaspar de [illegible]

el señor don fran^co melgarejo ponce de leon dixo por
el señor don [illegible] de salamanca dixo lo mismo
el señor don [illegible] de mora dixo lo mismo
el señor don fran^co [illegible] de avellaneda dixo
que por quanto el aucto de justicia visto
y [illegible] el tiempo concertado andres de montesinos
[illegible] don diego [illegible] seis mill fane
gas de trigo se le fue dando el dinero segun el trato
y concierto que ambas partes tuuieron abiendo
pasado mas de diez meses desde el dia que se le
entrego el ultimo dinero hasta el dia de oy
el dicho andres de montesinos tiene entregadas
dies y seis mill [illegible] sin auer entregado la can
tidad que monta de trigo al precio concertado y
siendo [illegible] se apremie a que entregue
la dicha cantidad de trigo dentro de tres dias
hasta el cumplimiento de las seis mill fanegas
[illegible] justicia

el señor don fran^co de Verastegui dixo
que por quanto andres de montesinos no a cum
plido con dar las fanegas conforme a la con
formidad que al tiempo se hizo de la
obligacion [illegible] de
hazer [illegible] dos precios [illegible]
[illegible] de seis mill